

EL DERECHO EDUCATIVO

(El Derecho *de la* Educación o el Derecho *en la* Educación)

EDMUNDO ESCOBAR
México

1. *El Derecho. Crecimiento y ramificación de la ciencia.*

Considerando el *Derecho* como un producto cultural, esto es, como un sistema de normas (leyes, reglamentos, contratos, decretos, sentencias judiciales, etc.), constituidas por el hombre a través de los tiempos para regular la convivencia social y posibilitar el desarrollo humano en la paz y concordancia de las colectividades, es necesario observar que las ramas del Derecho *crecen y se multiplican* año tras año en cada pueblo, según el grado y rapidez de su marcha cultural.¹

Por lo que hace al *crecimiento*, cada rama del Derecho se hace más robusta, más rica en contenidos, en conceptos y capítulos, al paso del tiempo. ¿Qué son, por ejemplo, *Las Doce Tablas* frente a *Las Siete Partidas*? ¿Qué son *Las Siete Partidas* frente al Derecho Alemán, Francés, Italiano o de algún otro país contemporáneo?

Ciertamente el Derecho evoluciona y se incrementa con el paso del tiempo, con la obra constante de los legisladores, en cantidad y calidad, por lo menos en cantidad, pues su volumen, digamos del siglo XIX al siglo XX, se ha multiplicado muchas veces, en todos los países. Pero hoy en día crece más y más rápidamente cada disciplina jurídica, al contacto con nuevos problemas, con nuevos hechos sociales, o por nuevos principios teóricos.

Desde luego este fenómeno de crecimiento, este hecho de aumento cuantitativo de cada disciplina jurídica, no es privativo del Derecho. En general toda la ciencia está en proceso de crecimiento, está en pleno desarrollo. Muchas veces percibimos el crecimiento de las Ciencias Naturales, a poco nos encontramos con el incremento grandioso, inimaginable de las Ciencias Sociales, y de las Disciplinas Filosóficas.

¹ Véase, Larroyo, Francisco, Introducción a la *Filosofía de la Cultura*, colaboración de Edmundo Escobar, 3a. edición, México, Porrúa, 1978.

Todos tenemos la experiencia de que nuestra especialidad científica corre al parejo de la gran dinámica social, es decir, crece al parejo de un vertiginoso desarrollo de la sociedad y de la cultura humana.²

La historia de la ciencia, en nuestros días, es un fluir continuo de hallazgos y constantes superaciones de principios, como el "río" de que hablaba Heráclito, en el que, "siempre nuevas aguas corren tras las aguas". Pero hoy la ciencia es un vertiginoso torrente.

Ahora bien, por lo que se refiere a la *multiplicación* de las disciplinas científicas, en nuestros días, las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias de la Sociedad, las Ciencias Filosóficas, ven surgir nuevas ramas, nuevos enfoques que a la postre se convierten en nuevas disciplinas científicas. En las Ciencias Naturales, por ejemplo, han surgido en los últimos años nuevas disciplinas al fusionarse dos o más ramas científicas; así tenemos ahora la Geofísica, la Bioquímica, la Físico-química, etc. En las ciencias sociales también se han perfilado en las últimas décadas nuevas disciplinas, por ejemplo, la pedagogía, la política, la antropología cultural, la psicología social y, dentro del Derecho, aparte de las ramas clásicas del *Derecho Privado* y del *Derecho Público*, hoy se habla del *Derecho Social*, y muchos tratadistas estudian con independencia el *Derecho Agrario* y el *Derecho del Trabajo*, por lo menos en México.

Este fenómeno de multiplicación de las disciplinas científicas, bien podría verse como una ramificación de las ciencias. Ramificación que, por otra parte, especializa la investigación, afina y ajusta los enfoques científicos.

En suma: La ciencia progresa, va hacia delante, en cuanto crece en cada una de sus disciplinas, y en cuanto crea nueva disciplina científica, es decir, en cuanto aumenta su volumen y en cuanto se ramifica. El Derecho como ciencia social por excelencia, constantemente se incrementa en cada una de sus ramas y, a la vez, genera y desarrolla nuevas ramas.

2. El hecho educativo. La Pedagogía, ciencia social

Como hay fenómenos físicos, químicos, y biológicos, hay hechos o fenómenos sociales: como actos de comercio, hechos educativos, actos políticos, fenómenos sociales diversos.

Actos de comercio, por ejemplo una compraventa, o una hipoteca; *hechos educativos* (por ejemplo, el informar por televisión, el leer un informe científico, el amonestar a una persona, el demostrar un axio-

² Escobar, Edmundo, *ABC de la enseñanza programada*, México, 1970.

ma, el aprender un modismo social, etc.); *actos políticos* (como una elección, una votación secreta, etc.); *fenómenos sociales* (como la emigración, la cuantificación de los grupos, la lucha de clases, etc.).

El hecho educativo, como se ve, es una realidad social; es un proceso en el que el individuo o un grupo de individuos se apropia o asimila la *cultura* de otro individuo u otro grupo social. Educarse, en este sentido, es apropiarse cultura, vale decir, cultivarse, hacerse culto. Por su parte, *educar*, equivale a dar, otorgar o imponer ciertos bienes o valores culturales.³

El hecho educativo, es un proceso social, una función social; es algo que se da en el tiempo, pero no en el espacio. Es como todos los *hechos sociales*, un *bien personal*: una experiencia que se da entre personas, no entre cosas. Por ello el *hecho de la educación*, de la culturalización del individuo, el fenómeno o proceso de la *formación de la personalidad* del hombre, no es fácilmente palpable a todos; no es perceptible, como tal, a los que están lejos de las ciencias sociales, y fácilmente se confunde: hecho educativo, Educación, con hecho de enseñar, Enseñanza, lo que es impropio, pues resulta tomar la parte por el todo.

En efecto, La *Pedagogía* o Ciencia de la Educación, ha surgido y se ha desarrollado desde mediados del siglo XIX como un estudio del *hecho educativo*, en sus diferentes manifestaciones, sus factores, instituciones y leyes que lo constituyen, en cada tiempo y en cada lugar.

Ciertamente, la *Pedagogía* o Ciencia de la Educación, nació con Federico Herbart, como disciplina filosófica, en cuanto ciencia deducida del fin general de la educación, y se fundaba en la *Ética* que le marcaba la meta, y en la *psicología* que le indicaba la ruta. Sin embargo, a un siglo de distancia, la *Pedagogía* cada vez más toma carta de naturaleza dentro de las ciencias sociales. Hoy la *Pedagogía* es una ciencia frondosa que tiene *disciplinas analíticas* como la Didáctica, la Psicología educativa y la Sociología de la Educación; y que tiene *disciplinas sintéticas* o globalizadoras como *Ontología Pedagógica*, la *Axioteología Educativa* y la *Cibernética Educacional*.⁴

En esta década, la *Pedagogía* es tomada ya en cuenta dentro del mundo intelectual y profesional. Cada día son más los *trabajos interdisciplinarios* donde colaboran los pedagogos. Aunque en los umbrales del profesionalismo, hoy por hoy, los pedagogos alternan con economistas y sociólogos, abogados, políticos, antropólogos sociales y psi-

³ Cfr., Larroyo, Francisco, *Sistema de la Filosofía de la Educación*, colaboración de Edmundo Escobar, 2a. edición, México, Porrúa, 1977.

⁴ Escobar, Edmundo, *Introducción a la Pedagogía contemporánea*, México, Porrúa, 1975.

cólogos, especialistas en comunicación y en cibernética, lo mismo en grandes planificaciones Estatales o de la Iniciativa Privada, en proyecto del sector salud, del Sector Educativo, o del Sector Económico.⁵

En suma: El hecho educativo es un proceso patente, real, en toda comunidad humana. El hecho educativo es el proceso o fenómeno mediante el cual una generación se apropia los bienes y valores culturales de otra generación. La Pedagogía o Ciencia de la Educación, fue creada por Juan Federico Herbert a mediados del siglo XIX como disciplina filosófica encargada de estudiar la *formación del hombre* basada en la *ética* que le señalaba la *meta*, y en la *psicología* que le indicaba la *ruta*; pero un siglo después, la Pedagogía se perfila como una ciencia social tan importante como la Economía, el Derecho o la Sociología.

3. El Derecho Educativo

Siendo el *Derecho* un sistema de normas para permitir y facilitar la vida social, el progreso cultural; y siendo la *Educación* un hecho, un proceso mediante el cual la sociedad se apropia los bienes y valores de la cultura; Derecho y Educación ya se han encontrado y conectado profundamente en la vida social de todos los tiempos. Así en *Las Doce Tablas*, en *Las Siete Partidas* o en el Derecho de los pueblos actuales, se encuentran *normas* (leyes, decretos, reglamentos, etc.) que *regulan la educación*.⁶

Siendo el Derecho una ciencia que *crece* en cada una de sus disciplinas y que, por decirlo así, crea cada día nuevas ramas, no es impropio desde el punto de vista de la lógica y metodología de las ciencias, que se constituyera un nuevo enfoque teórico y técnico, una nueva disciplina jurídica, una nueva rama del Derecho, a saber: el *Derecho Educativo* o *Derecho de la Educación*, que se encargara de reunir, clasificar, jerarquizar, estructurar, fundamentar, etc., la legislación educativa, sus principios y supuestos, para la adecuada operatividad dogmática y orgánica de este *corpus*.

Por otra parte es dable hablar de una nueva rama especializada de Derecho: *El Derecho Educativo*, así como se habla del *Derecho Administrativo*, del *Derecho Mercantil*, del Derecho Agrario, del Derecho Aéreo, Etc., pues ya no se puede dejar de tomar en cuenta que el *De-*

⁵ Escobar, Edmundo, *Ensayo sobre Pedagogía del Derecho*, México, 1965.

⁶ Escobar, Edmundo, y otros, *Nuevas aportaciones a la Pedagogía del Derecho*, México, 1969. Aquí se hace un encuentro inverso: la Pedagogía auxilia al Derecho. Se estudian los problemas que implica la enseñanza del Derecho.

recho Educativo, esto es toda la legislación sobre el Sector Educativo de los pueblos, está destinado a regir la conducta humana. Tampoco se pueden ignorar, a fines del siglo XX, los múltiples problemas de aplicación que dichas normas plantean al aplicador y a los individuos o grupos que deben acatarlas.

La razón principal que tenemos para hablar de la creación de un *Derecho Educativo* o *Derecho de la Educación*, es que existe un volumen ya considerable de jurisprudencia de legislación y reglamentación sobre la vida educativa, en todos los Estados modernos. Y existiendo tal fondo o *corpus jurídico*, cabe verlo ya científicamente, para que al *crecer* en fechas próximas el volumen de sus contenidos, su desarrollo no sea caótico ni deficiente, sino que, bien fundamentado en sus principios y jerarquizado en sus problemas, pueda desarrollarse adecuadamente en todas las direcciones y niveles de la vida educativa, y llegue a la postre a integrar el necesitado sistema científico de la vida social del mañana.

Hay más, ese *corpus jurídico de la educación, que ya existe, es factum* es la base indiscutible de lo que propiamente se llamará *Derecho Educativo*. Pero ese *factum* es la base indiscutible, también, para la especialización de los profesionales del Derecho, es la tarea sustantiva de los especialistas en *Derecho Educativo*.

¿Por qué las Facultades de Derecho han descuidado la especialización en *Derecho Educativo*? ¿La problemática y legislación educativas no son relevantes, significativas, en la vida social contemporánea? ¿Para administrar y organizar el sector educativo de una nación, no es menester, conocer y manejar su *corpus jurisprudencial*? ¿No es necesario acaso el especialista en *Derecho Educativo*? ¿no es urgente la creación del *Derecho Educativo*?

Desde luego estas interrogantes no las puede contestar sólo el abogado. Son el juriconsulto, el teórico del Derecho, el filósofo del Derecho los más abocados a dar tales contestaciones. Pero en la creación del *Derecho Educativo*, seguramente deben concurrir, además de los *Especialistas del Derecho* antes mencionados, otros profesionistas tales como los pedagogos y antropólogos, administradores, sociólogos, políticos y politólogos.

La nueva disciplina científica, el *Derecho Educativo*, ofrecerá al filósofo y al filósofo del derecho la oportunidad de reflexionar sobre la ubicación del Sector Educativo dentro de los marcos de la cultura y la historia; sobre la educabilidad y sus relaciones con el orden, el poder y el gobierno; sobre los educados, educadores y autoridades como sujetos jurídicos; sobre los adecuados y eficaces sistemas normativos dentro del Sector Educativo; sobre las relaciones jurídicas

verticales y horizontales en el sistema educacional; sobre las relaciones jurídicas interpersonales, etc. Por otra parte, se podrán estudiar *problemas educativos y jurídicos*, que hoy provocan conflictos constantemente, tales como la libertad, la acción, el derecho de petición, la noción de deber, sanción y coacción.

El Derecho Educativo necesariamente tendrá capítulos sobre las universidades, sobre el derecho a la información, sobre el derecho a la educación y sobre el derecho docente (o derecho a enseñar). En una palabra, el *Derecho Educativo* debe ser la ciencia donde se eluciden los temas y problemas más diversos, que hoy en día aquejan a las instituciones educativas en su constitución y funcionamiento administrativo, laboral, académico, técnico y cultural.

El Derecho Educativo debe normar, regular, la vida de la educación en todas sus instituciones, personas y cosas. En otras palabras, basta ya anarquía e improvisaciones, de abusos por comisión u omisión en la vida educativa. Urge que se ponga orden y se haga justicia en el campo de la educación, pero de manera objetiva, científica, y para ello, sólo el concurso de los juristas, de los pedagogos y demás investigadores contemporáneos que pueden integrar un *Derecho Educativo* sin partidismos, sin miopías, sin intenciones bastardas, sino con objetividad, con equidad, con sapiencia, amplia visión del mundo y la cultura, y con las necesarias proyecciones para el porvenir.

Conclusiones

1. Teóricamente es posible la integración de una nueva disciplina especializada del Derecho que se denomine Derecho Educativo.

2. Prácticamente, en la vida educativa urge la presencia del Derecho para organizar científicamente las interrelaciones humanas con equidad y justicia para todos, con criterios amplios, omnicomprendivos del sistema.

3. El Derecho Educativo reunirá, jerarquizará, fundamentará y estructurará la legislación, la jurisprudencia educativa actual, así como instrumentará una completa y adecuada vida jurídica en el territorio educativo, más científica, más moderna y más justa.